



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000698-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4492605 - 24]

VISTO:

El Informe Legal N°000333-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [4492605-17], de fecha 14 de agosto del 2023, el Oficio N°003107-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4492605-23], y con proveído de fecha 14 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio del 2023, el director del Hospital Las Mercedes de Chiclayo, solicita Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N°00535-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH.DE [4607147-13] del 28 de junio de 2023, que resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 por el monto de S/.44,474.61 soles correspondiente a la Orden de Servicio N°502-2023, SIAF 1280-2023 por el importe de S/.191,375.20 soles, sobre Contratación Directa a favor de la EMPRESA SERVICIOS GENERALES DE NORTE MC SAC PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN AMBIENTES DE LA UPSS- UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS - UCI- DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES – CHICLAYO";

Que, sobre nulidad de oficio de acto administrativo, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 10°, artículo 11° numeral 2° y artículo 213° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, concordante con lo dispuesto por el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 44° párrafo segundo de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo precisado en el INFORME TÉCNICO N°000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [4492605-13] del 19 de julio de 2023, se concluye que en la contratación materia de análisis: (...)No se evidencia informe técnico de regularización de contratación directa; no se evidencia resumen ejecutivo; no se evidencia aprobación de expediente de contrataciones; No se evidencia bases administrativas; No se evidencia regularización de convocatoria en el SEACE;

Que, la jefa de la Unidad de Logística del Hospital Las Mercedes de Chiclayo, informa que para la aprobación de prestaciones accesorias a un servicio que a la fecha no se encuentra regularizado ni aprobado y se evidencia aprobación de prestaciones accesorias de una contratación no aprobada a la fecha de la emisión de la resolución; en consecuencia, se entiende que para la aprobación del expediente técnico de prestación adicional, es requisito indispensable que se cumpla con regularizar la contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N°30225;

Que, el titular en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N°30255 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, concordante en lo que corresponda con el artículo 145° del Reglamento de la acotada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°034-2018-EF y disposiciones modificatorias;

Del mismo modo, en atención a lo establecido por el Art. 213.2 del TUO de la Ley 27444, la autoridad previamente al pronunciamiento deberá correr traslado al Representante de la Empresa, debiéndole otorgar un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, pudiendo ejercer su facultad de contradicción de los actos administrativos, regulado en el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N°27444, que establece "frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".

En tal sentido, con fecha 28 de agosto del 2023, se procedió a notificar mediante Oficio



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000698-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4492605 - 24]

N°003107-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4492605-23] al Representante Legal de la Empresa Servicios Generales del Norte MC SAC, a fin de que haga sus descargos dentro del plazo establecido por ley, la misma que no presentó descargo alguno;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000453-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N°00535-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH.DE [4607147-13] del 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la partes interesadas, a la Dirección y áreas competentes del Hospital Las Mercedes de Chiclayo y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/09/2023 - 16:52:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000698-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4492605 - 24]

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
12-09-2023 / 16:36:10